

octubre), se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio;

Justificado el cumplimiento por don Antonio Paniagua Miranda, de los requisitos establecidos en el número 1 del artículo segundo del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordada de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Antonio Paniagua Miranda, nacido el 28 de mayo de 1896, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG013280, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 1 de octubre de 1921, fecha de su posesión, y el 5 de mayo de 1939, fecha de su separación del servicio, y el comprendido entre el 2 de mayo de 1939 y el 28 de mayo de 1966, fecha en que cumplió la edad de jubilación forzosa, ambos inclusive.

Tercero.—Realizar este nombramiento a los solos fines de reconocimiento de la pensión que pueda corresponder al funcionario de que se trata, que producirá efectos desde el 1 de enero de 1976, primero del mes siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Decreto-ley 2357/1975.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, por delegación, el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Función Pública.

4919 *ORDEN de 11 de febrero de 1981 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Trabajo y el pase a la situación de «en expectativa de Servicios Civiles», del Comandante de Infantería don Juan Olivares Alfonso.*

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Comandante de Infantería don Juan Olivares Alfonso, en la actualidad, destinado en el Ministerio de Trabajo —Delegación Provincial de Zaragoza—, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «en expectativa de Servicios Civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo 4.º del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 28 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Esta Presidencia, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja en el destino civil de referencia, y alta en situación de «en expectativa de Servicios Civiles», con efectos administrativos del día 1 de marzo de 1981, fijando su residencia en la plaza de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1981.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas Pacheco.

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Trabajo.

MINISTERIO DE DEFENSA

4920 *REAL DECRETO 291/1981, de 25 de febrero, por el que se dispone que el General de División del Ejército don Victor Castro Sanmartín pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».*

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División del Ejército don Victor Castro Sanmartín pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por cumplir la edad reglamentaria el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4921 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1981, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se complementa la de 30 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo) en cuanto disponía la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de los funcionarios de carrera de este Organismo, referida al 4 de septiembre de 1971 (personal procedente del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural).*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de julio de 1972, la Resolución de esta Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 30 de abril de 1973 ordenó la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios de carrera de este Organismo (procedente del extinguido Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural), referida al 4 de septiembre de 1971, de acuerdo con la clasificación efectuada por la Presidencia del Gobierno según los criterios establecidos en la disposición transitoria primera del citado Estatuto. Sin embargo, no figuraban en la citada relación los Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas y otros funcionarios pertenecientes a Cuerpos de la Administración Civil del Estado por encontrarse pendiente de clasificación en aquella fecha.

Efectuada por la Presidencia del Gobierno la clasificación de los referidos funcionarios pertenecientes a este Organismo autónomo y a la Administración centralizada,

Esta Presidencia ha tenido a bien ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de los referidos funcionarios, subsanando la omisión anterior y estableciendo respecto de los mismos las puntualizaciones siguientes:

a) Todos los funcionarios incluidos en la relación que ahora se publica, complementaria de la de 14 de febrero de 1973, reúnen la doble titularidad funcional de funcionarios de este Organismo y funcionarios de la Administración centralizada, los cuales, de conformidad con lo que establece la disposición transitoria segunda de la Ley 25/1977, de 21 de julio, de creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, deberán optar por alguna de las dos situaciones administrativas siguientes:

1. En situación de servicio activo en el Instituto pasando a la situación de excedencia voluntaria en la Administración del Estado.

2. Continuar en la situación de supernumerario de la Administración del Estado sirviendo empleo no incluido en la plantilla orgánica de su Escala en el Organismo autónomo, percibiendo su sueldo con cargo al presupuesto del mismo, salvo que tal empleo haya sido declarado compatible por Ley (artículo 46.a del Decreto 3015/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado).

b) La opción que establece el apartado anterior deberá ejercitarse dentro del plazo máximo de tres meses a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escrito deducido ante la presidencia del IRYDA. Los efectos de la opción ejercitada se producirán a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», opción que por lo demás también obliga a no poderse considerar prestados los servicios, a efectos de su abono, simultáneamente en ambas Administraciones.

c) El funcionario que en el plazo reseñado en el punto anterior no ejerza el derecho de opción que se le concede, se considerará que continúa en la situación de supernumerario de la Administración del Estado ocupando un puesto de trabajo en el Instituto, de acuerdo con lo que se determina en el punto dos del apartado a).

d) El ejercicio de cualquiera de las opciones que se prevén en esta Resolución no podrá perjudicar el derecho de los funcionarios respectivos a seguir percibiendo por el concepto de antigüedad las mismas retribuciones que tengan acreditadas al tiempo de ejercitar su opción.

Durante el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución, los interesados podrán formular ante este Organismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—El Presidente, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Administrador general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.